

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

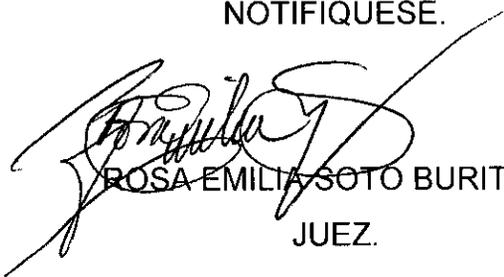
2022-435

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor DIEGO ALONSO CORTES MEJIA, portador de la T.P. Nro. 108.623, para representar al accionado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Agregase a los autos la anterior contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie, adjunte y pida pruebas. (artículo 443 numeral 1° del C G. del Proceso.

Envíese el Link solicitado.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.